

# Vicente Basadre and his Memorial of 1807 on the Influence of Imperial Free Trade in Spanish America

*By John S. Leiby*

Vicente Basadre's name is not well known to historians of Spain and Spanish America. Yet he wrote some important economic tracts on Spanish America at the beginning of the nineteenth century. The report in this review is but one of these tracts written by Basadre. This report is part of a much larger work which deserves historical scrutiny. Economic development was a major concern among policymakers both in Madrid and Spanish America. Basadre's report is an important glimpse into how the Spanish American economies responded to *comercio libre* (imperial free trade)<sup>1</sup>.

Basadre was probably born sometime after the middle of the eighteenth century in La Coruña. Although little is known about his early life, Basadre most likely came from a prosperous mercantile family because of his eventual rise in the mercantile profession. According to Brian R. Hamnett, Basadre spent some twenty years in travels to Spanish America and Asia; ultimately even traveling to China. In 1786 he was sent to Mexico to draft a plan for the exchange of California otter furs in return for Chinese quicksilver which was cheaper than that bought from Germany. Whether he succeeded in this venture requires further research. Basadre, however, probably failed because the Spanish crown continued to purchase large quantities of quicksilver from Germany.

---

<sup>1</sup> Pío Zabala y Lera, *España bajo los Borbones* (Barcelona, 5a. ed., 1955), pp. 143–149; Richard Herr, *The Eighteenth Century Revolution in Spain* (Princeton 1958), pp. 120–126, 376–397; Brian R. Hamnett, *Politics and Trade in Southern Mexico, 1750–1821* (Cambridge 1971), pp. 112–116.

When Basadre returned to Spain in 1789 he found a new post awaiting him. Between 1789 and 1795 he served as the *vocal* (chief agent) of the Royal Philippine Company in Madrid. Basadre had been one of the chief advocates of the creation of the Royal Philippine Company in 1783. In December of 1794, Basadre was named the secretary of the newly established *Consulado* of Veracruz. It was formally established on 17 January 1795. Basadre consequently made his way to Veracruz to take up his new post. Between 1795 and 1807 he resided in New Spain, gaining a keen understanding of the economic structure of Spanish America. He apparently discharged his duties with diligence for in 1802, Basadre was named the *tesorero* (treasurer) of the Veracruz *Consulado*<sup>2</sup>.

In 1807 Basadre returned to his native Spain. During the next year he resided in Madrid where he wrote the report contained in this journal. The Napoleonic Invasion of Spain in 1808 changed or altered the political situation in Spain. *Juntas* were established to govern Spain in the absence of Ferdinand VII. From August 1808 until January 1809 he served as the *Secretario de Comercio y Negocios de Indias* for the *Junta* of Sevilla. He was apparently chosen for this post because of his knowledge of the Spanish American economies. In May 1809 Basadre was dispatched as the intendant of Venezuela<sup>3</sup>.

Basadre's tenure as intendant, although short in duration, afforded him the opportunity to gain firsthand information about the innerworkings of the Venezuelan economy. Venezuela, however, was among the first regions to see the demise of Spanish rule. In April 1810 Basadre was deposed as the intendant and thereafter imprisoned for a short time. He subsequently was sent back to Spain and upon his arrival in Cádiz, immediately petitioned for another post in Spanish America. Minister Canga Argüelles thereupon dispatched Basadre to New Spain to fill whatever intendant slot that might become vacant. He eventually took over the post of intendant of Guadalajara. But in 1815 the intendency and its government were united to the *comandancia*, thereby depriving Basadre of his position. Ba-

---

<sup>2</sup> Hamnett, *Politics and Trade*, pp. 112–115; Manuel Lucena Salmoral, „La Memoria de Basadre de 1818 sobre comercio y contrabando en el Caribe“, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 19 (1982), pp. 223–237; Lucena Salmoral, *La economía americana del primer cuarto del siglo XIX, vista a través de las memorias escritas por Don Vicente Basadre, último intendente de Venezuela* (Caracas 1983), pp. 1–15 y Museo Naval, Filipinas III, ms. 313, Reglamento para la Real Compañía de Filipinas, 1783.

<sup>3</sup> *Ibd.*

sadre was also ordered back to Spain. The ex-intendant, however, decided to take his time in returning back to Spain because he did not know what awaited him<sup>4</sup>.

In 1817 he left from the port of San Blas destined ultimately for Spain. He went to Panamá, then Chagres, Portobelo, and Cartagena. Throughout his journey home, Basadre observed the economic activities occurring in these Spanish New World possessions. From Cartagena he went to Jamaica, Havana, and finally Cádiz, collecting economic data throughout the trip. Upon his return, Basadre found Spain in turmoil. The former colonial official nonetheless worked arduously on an economic tract dealing with trade and contraband in the Spanish Caribbean. He eventually finished this report during August 1820. Basadre was subsequently accused of having constitutionalist sentiments. He finally died in La Coruña during 1828<sup>5</sup>.

Basadre's reports on Spanish America have remained largely untouched by scholars. Manuel Lucena Salmoral is but one historian who is now re-examining the works of Vicente Basadre. The report which is found on the following pages was written to Manuel Godoy; between Basadre's tenure in New Spain and his subsequent appointment in 1809 as intendant of Venezuela. It is a shortened version of a much larger work. Nonetheless, this shortened version contains all of the essential details found in Basadre's expanded work. In essence, the former secretary of the Veracruz *Consulado* makes note of the economic advances achieved under *comercio libre* and also makes his own recommendations to augment this policy<sup>6</sup>.

„Free Trade“ is often associated with the name of Adam Smith yet the Spanish crown developed their own version of ‚free trade‘ during the 1760s. Between 1765 and 1789, both Charles III and Charles IV, extended *comercio libre* to all of their New World possessions. It is not surprising therefore that Basadre should extoll the virtues of this reform. Trade between Spain and Spanish America expanded markedly. New Spain, a cornerstone of Spain's possessions in the New World, witnessed a remarkable

---

<sup>4</sup> Ibid.

<sup>5</sup> Ibid.

<sup>6</sup> Museo Naval (MN), Papeles Varios IV, ms. 317, Extracto de lo principal que contiene un papel presentado al Serenísimo Señor Príncipe Generalísimo Almirante en 21 de Julio de 1807 sobre nuestro comercio marítimo según su actual estado, por Vicente Basadre. La obra completa queda en el Archivo General de Indias (AGI), Indiferente General, leg. 2439, Memoria de Basadre.

burgeoning of her trade during this same era. Basadre's report therefore concentrates on the period between 1797 and 1807. After Spain ceased its war with Revolutionary France in 1795, Charles IV found himself embroiled in yet another conflict – with Great Britain. To assure Spanish America would receive enough goods from Europe, Charles IV in 1802 decreed that Spanish America could trade with neutral shipping. Thus, this is the historical backdrop of Basadre's *Memoria*<sup>7</sup>.

One of the more interesting features of Basadre's report is his observations concerning the Spanish textile industry. He noted in his report its inferior state in comparison to the British textile industry. To promote textile development the ex-secretary of the Veracruz *Consulado* offered two distinct proposals. First, because *comercio libre* had been so successful, he believed it was paramount that this policy be continued and even extended to all of the ports of Spanish America. Basadre observed that *comercio libre* was essential for the restoration of the Spanish economy<sup>8</sup>.

The second of his proposals for commercial development centered on the establishment of more *Consulados*. Basadre noted in his report that the limited number of *Consulados* in Spanish America allowed monopolistic merchants to lessen the trade borne between Spain and her colonial possessions. This limitation also resulted in higher prices for the products carried to Spanish America and thereby reduced the duties which the Spanish crown could collect on seaborne commerce. Basadre also made an additional recommendation to improve the potential for commercial growth in the Americas. He proposed that special academies be established to train merchants. He noted that merchants, both in Spain and Spanish America, received poor educations to undertake their duties. To remedy this situation, Basadre believed his academies would be the perfect solution<sup>9</sup>.

<sup>7</sup> *Ibid.* Véase también Eduardo Arcila Farías, *Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España*, 2 tomos, (México 1974), t. I, pp. 1–56; Miguel Lerdo de Tejada, *Comercio exterior de México desde la conquista hasta hoy* (México 1853), pp. 19–23 y John S. Leiby, „Colonial Bureaucrats and the Promotion of Economic Development in Late Colonial Mexico“ (M.A. thesis, Arizona State University, 1979), pp. 91–112.

<sup>8</sup> AGI, Indiferente General, leg. 2439, Memoria de Basadre; AGI, México, leg. 2518, Expedientes del consulado y comercio (1817–1818), Memoria de Estatuto y Javier Cuenca Esteban, „Statistics of Spain's Colonial Trade, 1792–1820: Consular Duties, Cargo Inventories, and Balances of Trade“, *Hispanic American Historical Review* 61 (1981), pp. 381–428.

<sup>9</sup> *Ibid.* Véase también Servicio Histórico Militar, ms. 5–2–4–3, Memoria sobre el Reyno de Nueva España, Provincias Internas y Californias, 1815 y Leiby, *Report to the King: Colonel Juan Camargo y Cavallero's Historical Account of New Spain, 1815* (New York 1984), p. 120.

We have little information as to the reception afforded this document. It is clear that Godoy made no subsequent reference to Basadre's *Memoria*. Further search in the Museo Naval and Archivo General de Indias unearthed no further mention to the report. Godoy most likely paid little heed to its contents and it is doubtful that it was widely circulated. European affairs by now were clearly uppermost in Charles IV's mind. In 1808 Napoleon Bonaparte invaded Spain, deposed Charles IV and imprisoned Ferdinand VII. In 1810 the Spanish American Wars of Independence began and the crown was unable or unwilling to implement Basadre's proposals. By 1821 Spain had lost New Spain and other New World possessions to the Spanish American revolutions<sup>10</sup>.

Although none of Basadre's proposals were implemented his *Memoria* of 1807 offers unique insight into the economies of Spanish America at the beginning of the nineteenth century. It is clear from the remarks in his *Memoria* that Basadre understood the dynamics of economic change in the Spanish American colonies. He also understood that trade was at the core of Spain's relationship with the New World. Yet events in Europe had already set the stage for the demise of Spanish colonial dominion in the New World. Basadre's 1807 *Memoria* nonetheless represents an addition to our understanding of Spanish economic theory and more importantly how *comercio libre* was perceived by colonial officials. Adam Smith was not the originator of the „free trade“ concept but one of its many proponents by the late eighteenth century. Both Jerónimo de Uztáriz and José Campillo y Cossío had written about it during the early eighteenth century. Although Spanish theorists applied „free trade“ concepts in a restrictive sense, they clearly understood its possible effects. *Comercio libre*, in its initial stages, was viewed by the crown as a tool to enhance their control over Spanish economic development. And the colonies served this end. Basadre, on the other hand, was a Spanish proponent of *comercio libre* and believed in a much less restrictive system. He, along with José María Quirós and Alvaro Flórez Estrada, advocated a „free trade“ system much more akin to that of Great Britain. Basadre's 1807 *Memoria* consequently is a unique source on Spanish American economic development and the evolution of Spanish economic theory<sup>11</sup>.

---

<sup>10</sup> Raymond Carr, *Spain, 1808–1939* (Oxford 1966), pp. 81–105 y John Lynch, *The Spanish American Revolutions, 1808–1826* (New York 1973), pp. 7–31.

<sup>11</sup> MN, Papeles Varios IV, ms. 317, Extracto de lo principal y Marcelo Bitar Letayf, *Economistas españoles del siglo XVIII* (Madrid 1968), pp. 97–109.

EXTRACTO DE LO PRINCIPAL QUE  
CONTIENE UN PAPEL PRESENTADO  
AL SERENISIMO SEÑOR PRINCIPE  
GENERALISIMO ALMIRANTE EN 21  
DE JULIO DE 1807 SOBRE NUESTRO  
COMERCIO MARITIMO SEGUN SU  
ACTUAL ESTADO, POR DON VICENTE  
BASADRE, EX-SECRETARIO Y  
TESORERO POR SU Magestad DEL  
CONSULADO DE VERACRUZ

COMERCIO CLANDESTINO EN LA AMERICA,  
EN TIEMPO DE PAZ

Las sabias disposiciones dictadas por el Ministerio, desde que empezó a observarse el reglamento del libre comercio, y los derechos suaves y moderados, que se exige a la importación de América, fue disminuyendo el contrabando en términos que ningún asiento de los permitidos, sufraga el costo y riesgos a los infractores. Y sólo las manufacturas de algodón inglesas costean con superabundancia. Tal vez por el solo hecho de ser objetos de absoluta prohibición.<sup>12</sup>

El Gobierno subalterno de América o los Xefes de los Puertos respectivos de ella, han sostenido y fomentado tácitamente el contrabando de los géneros prohibidos, por las circunstancias que intervinieron en las Almonedas de lo que interceptan los Resguardos.

Después de las formalidades de estilo que preceden en las apresiones, se remata en pública almoneda lo interceptado, y la Real Hacienda expide un papel de venta a favor del que remató, con expresión de cantidades, calidades, aforos y total valor de su importe. Este papel siempre queda vigente en poder del interesado, por que el Gobierno ni cuida de recogerlo, ni menos procede a averiguar si ha enagenado, o si aún tiene existente parte de lo que remató. Con dicho papel de venta se cubren las grandes partidas que los infractores introducen a la sombra de la intriga, del soborno, del cohecho, o a todo riesgo, y fiados en su audacia y animosidad.<sup>13</sup> Por que toda la dificultad consiste en introducir en los Puertos habilitados; lo que tienen a bordo de los buques, o en las calas de las playas desiertas. Introducidas las partidas compra toda clase de gentes estos efectos, y para sacar guía de los Aduanas, y poder remitir a las Provincias y pueblos de lo interior. Acompañan

<sup>12</sup> Archivo Histórico Nacional, Diversos de Indias, leg. 472, exp. 6; Real Academia de la Historia, Colección de Juan Bautista Muñoz, ms. 49; AGI, México, leg. 2505, Real Decreto del 28 de febrero de 1789.

<sup>13</sup> Véase también Fernand Braudel, *The Structures of Everyday Life* (New York 1981); Braudel, *The Wheels of Commerce* (New York 1982) y Braudel, *The Perspective of the World* (New York 1984).

papel de venta, y por esta razón se beneficia el papel a un veinte cinco o treinta por ciento, de suerte que se ha verificado muchas veces que un papel de venta correspondiente a diez mil pesos, ha cubierto ciento y doscientos mil.<sup>14</sup>

También sucede que el que no tiene papel de venta y que tampoco quiere pagarlo a un precio subido, coloca en la obscuridad de la noche quatro o seis tercios de géneros prohibidos en algún parage oculto, y luego procede a la denuncia o se vale de otros arbitrios para que los resguardos lo intercepten. Después se presenta el día del remate y puja en términos de retraher a los concurrentes, pues muchas veces lo que vale veinte se remata por quarenta o cinquenta y quedando él solo dueño de la acción logra un mayorazgo con el papel de venta. Y con el corto sacrificio de dos o tres mil pesos.<sup>15</sup> Generalmente los comerciantes que rematan en las Aduanas estas Almonedas, los que tienen en sus almacenes géneros prohibidos, y los que solicitan o compran papel de venta. No logran el mejor concepto en las respectivas plazas, y siempre son notados y tildados por hombres honrados y de notorio concepto y probidad.<sup>16</sup>

Estos hechos escandalosos en la substancia y en el modo. El coger siempre el contrabando y nunca al Contrabandista. Las partidas de numerario que el opresor de la libertad nos extrahe por este camino onerosos, y los graves y trascendentales daños que resulta a la industria y comercio nacional, exige el más pronto y ejecutivo remedio. A mí me parece que el más acertado será dexar en absoluta libertad la introducción de estos artículos, por que la experiencia ha demostrado que en todos tiempos y países cesa el contrabando luego que se alza la prohibición; ninguna otra clase de manufactura europea se introduce en América por el giro clandestino, por que ninguna se halla prohibida más que las manufacturas de algodón inglesas en cuestión.<sup>17</sup>

Las manufacturas de algodón que de veinte años a esta parte se establecieron en Avila, imitando las inglesas, fue con objeto de ocurrir a los consumos de la Corte y demás pueblos de la Península. En el día exige la necesidad que el Gobierno expida órdenes activas, eficaces y precisas para que se establezcan otras iguales en Galicia, Andalucía y Cataluña a fin de cubrir con ellas los consumos de América. Estos artefactos van a causar un trastorno general en el Comercio ultramarino,

---

<sup>14</sup> Stanley J. Stein, „Bureaucracy and Business in the Spanish Empire, 1759–1804: Failure of a Bourbon Reform in Mexico and Peru“, *Hispanic American Historical Review* 61 (1981), pp. 2–28 y Louisa S. Hoberman, „Merchants in Seventeenth-Century Mexico City: A Preliminary Portrait“, *Hispanic American Historical Review* 57 (1977), pp. 479–503.

<sup>15</sup> Richard Boyer, „Mexico in the Seventeenth Century: Transition of a Colonial Society“, *Hispanic American Historical Review* 57 (1977), pp. 455–478 y Leiby, *Report to the King*, pp. 116–120.

<sup>16</sup> Javier Ortiz de la Tabla, *Comercio exterior de Veracruz, 1778–1821* (Sevilla 1978) y Robert S. Smith, „Sales Taxes in New Spain, 1575–1770“, *Hispanic American Historical Review* 28 (1948), pp. 2–37.

<sup>17</sup> Christopher Hill, *Reformation to Industrial Revolution* (Harmondsworth 1969), pp. 25, 31, 49; E.J. Hobsbawm, *Industry and Trade* (Harmondsworth 1969), pp. 22–39 y James C. LaForce, *Development of the Spanish Textile Industry, 1750–1800* (Berkeley 1965), pp. 1–23.

sino aplicamos con oportunidad el respectivo remedio, parece imposible, a no haberlo visto, que el capricho de la moda, se hubiera extendido con tanta rapidez en nuestras colonias.<sup>18</sup>

La nación Inglesa parece conspira a probehernos con exclusión de Muselinas, Coronias, Acolehados, Cocos, Pañas, Medias, Zamzas de fondo y ramazón, Carranclanes, y Pieles de diablo. El consumo de Lienzos en nuestras Américas es considerable. De tiempo inmemorial los ha probeído Francia, Cantones Suizos, Alemania, Saxonia, Silesia y ciudades Aseáticas.<sup>19</sup> Los Ingleses con estudiada previsión y sagaz política, han fomentado y establecido en su patrio suelo las manufacturas de dichos texidos de algodón y han extendido su uso con tanta rapidez, y generalidad en América, que ha hecho olvidar en muchas partes el gasto de los de lino, y no puedo menos de repetir que este objeto exige las más graves y serias providencias del Gobierno, asegurando que si se mira con indiferencia, serán tan funestas las consecuencias que resulten, que al fin quedarán arruinada la industria nacional.<sup>20</sup>

El Algodón es una primera materia abundantísimo de nuestras Colonias. El de Filipinas es el más apreciable y preferente de quantos conoce el Comercio. Nuestros Pueblos especialmente en Galicia y Andalucía necesitan de cortos auxilios industriales para su indispensable subsistencia. Las quantiosas sumas de numerario que la sagacidad inglesa nos extrahe por dichos artículos, exige toda la atención del Ministerio, para contener y precaver los funestos resultados de que ya nos vemos amenazados.<sup>21</sup>

#### AUXILIOS PARA ALIBIAR Y FOMENTAR EL COMERCIO MARÍTIMO Y TERRESTRE

El principio de un verdadero y un sólido Comercio es hacer buenos Comerciantes. Para sacar todo el fruto y beneficio con que nos convida la variedad de seres ricos y abundantes, que la naturaleza ha depositado con mano pródiga en la vasta extensión de nuestros dominios, y algunos con exclusión, es indispensable crear hombres estudiosos y laboriosos que los sepan aprovechar.<sup>22</sup> El Comercio es una ciencia de las más delicadas y complicadas del Estado, de cuya influencia participan absolutamente todas las clases respectivas de la sociedad, y por lo mismo el Gobierno debe aplicar a sus individuos al correspondiente estudio teórico-práctico.<sup>23</sup>

<sup>18</sup> Archivo General de la Nación, Virreyes, vol. 26, Carta No. 627 (reservada), Revillagigedo II a Diego Gardoqui, 31 de agosto de 1793; AGI, Indiferente General, leg. 2439, Memoria de Basadre, y Leiby, *Report to the King*, pp. 116–120.

<sup>19</sup> *Ibd.*

<sup>20</sup> Miguel Artola, „Campillo y las reformas de Carlos III“, *Revista de Indias* 50 (1952), pp. 685–714.

<sup>21</sup> *Ibd.*

<sup>22</sup> Ralph L. Woodward, „The Merchants and Economic Development in the Americas, 1750–1800: A Preliminary Study“, *Journal of Inter-American Studies* 10 (1968), pp. 134–153 y Christiana Borchart de Moreno, *Kaufmannschaft und Handelskapitalismus in der Stadt Mexiko, 1759–1778* (Bonn 1978).

<sup>23</sup> *Ibd.*



Los veinte y dos Consulados que tenemos establecidos en España y América, se deben convertir en otras tantas Academias de educación mercantil teórico-prácticas (sin perjuicio de la constitución principal de dichos Cuerpos) para la enseñanza de la Gubentud española que se dedique a la profesión del Comercio, en los términos y circunstancias que propuse a la primera Secretaría de Estado, en una Memoria que le dirigí desde Veracruz en 20 de Enero de 1801.<sup>24</sup> En el concepto que se olvida o se mira con la indiferencia que hasta ahora, tan indispensable y recomendable principio, nunca tendremos buenas Comerciantes, y los extranjeros se aprovecharon de nuestra inaplicación y letargo.

### ERECCIÓN DE ACADEMIAS DE EDUCACIÓN MERCANTIL TEÓRICO-PRÁCTICAS

Con la erección de Academias de educación mercantil teórico-prácticas, logrará España un nuevo plantel de Comerciantes, no sólo dignos de su respectiva profesión, sino también capaces de poder desempeñar con acierto y beneficio público los Ministerios, las Embaxadas, los encargos y Provincia, las Direcciones y Administraciones de Rentas, cuenta y razón, las Plazas de Regidores y demás de Ayuntamiento, las de Censores-Secretarios y Socios de las Juntas patrióticas, y quantos Empleos y destinos de Capa y Espada exige una República bien gobernada, o lo que es lo mismo, tendremos a los quince años de establecidas dichas Academias un nuevo plantel de hombres que reunirán las apreciables qualidades que constituyen un buen Comerciante y un verdadero padre de la patria con los concocimientos análogos o desempeñar la economía política, y por consecuencia entonces será la época feliz en que un Comerciante Español será como debe ser un Ministro de Estado; y si ahora se pregunta que es un Comerciante de los actuales, se responderá y con razón, que ni aun la clase de hombre mediano ocupa, en lo general, en su profesión particular.<sup>25</sup>

### UNIFORMAR LOS CONSULADOS DE ESPAÑA Y AMÉRICA

En 1784 se establecieron varios Consulados en España, como fueron los de Málaga, Sevilla, Coruña, Santander y otros. En 1794 se establecieron igualmente ocho en América, comenzado por Caracas, Buenos-Ayres, Santiago de Chile, Guatemala, Havana, Veracruz, Cartagena de Indias y Guadalajara de México. Y

<sup>24</sup> Smith, „The Institution of the Consulado in New Spain“, *Hispanic Historical Review* 24 (1944), pp. 61–83, y Borchart de Moreno, „Los Miembros del Consulado de la ciudad de México en la época de Carlos III“, *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas* 14 (1977), pp. 134–160.

<sup>25</sup> RAH, Colección Muñoz, ms. 49; Jacques A. Barbier, „Peninsular Finance and Colonial Trade: The Dilemma of Charles IV's Spain“, *Journal of Latin American Studies* 12 (1980), pp. 21–37 y Timothy E. Anna, „Spain and the Breakdown of the Imperial Ethos: The Problem of Equality“, *Hispanic American Historical Review* 62 (1982), pp. 254–272.

como todos estos Tribunales son una misma naturaleza y constitución, parece que también deben uniformarse en las circunstancias.<sup>26</sup>

Los quatro Consulados antiguos de Cádiz, México, Lima y Manila siguen en sus juicios contenciosos el método, estilo, sistema y rutina forense con inmediata intervención de Abogados, Asesores y Relatores, obligando a que los litigantes se presenten por medio de procuradores, como en los Tribunales superiores de Justicia, resultando por consecuencia, que una Monarquía de tan basta extensión como la Española, donde no se sigue más que una misma Religión, idioma, leyes, usos, estilos y costumbres, existen tres clases de Tribunales mercantiles, que siendo igual la naturaleza de su instituto y constitución, varían notablemente en sus circunstancias.<sup>27</sup>

Los citados quatro antiguos Consulados piden de rigorosa justicia su reforma, pues prescindiendo de los de Cádiz, Lima y Manila, el de México es un cuerpo monstruoso, tirano, opresivo y destructor.<sup>28</sup> En el día exige a todos los frutos y efectos que se extrahen de Veracruz y Acapulco para el tráfico interior dos por ciento de derecho de avería. Y sorprende a los hombres de reflexión, meditación y discurso, que después de 200 años que lleva de establecido, después de la ilustración de los presentes tiempos y después de una asombrosa cantidad de millones de pesos que ha ingresado en su fondo del respectivo derecho de avería, se halla el principal y único puerto habilitado de Poderoso Imperio Mexicano situado en la Costa del Oceanio Atlántico, sin muelle, sin agua dulce y corriente para el abasto de sus vecinos y buques, sin camino carretero, sin puentes para sus caudalosos inmediatos ríos. Y por conclusión sin ningún auxilio de los que deben establecer, fomentar, promover y conservar los Consulados en beneficio del Comercio marítimo y terrestre. Habiendo llegado a tanto su audacia y animosidad que en 1796, representó al Rey pidiendo la absoluta extinción de los dos Consulados que en el año anterior se dignó su Real piedad erigir en Veracruz y en Guadalajara, de lo que se formó expediente en México y continúa por los trámites ordinario en el Real y Supremo Consejo de Indias.<sup>29</sup>

Son tantos los despropósitos, errores por falta de cálculo, previsión y combinación de la verdadera economía política, en que funda el Consulado de México su ridícula solicitud y empeño para destruir el de Veracruz, que parece imposible que los hombres medianamente organizados prorrumpiesen en una serie tan grande

<sup>26</sup> John H. Parry, *The Spanish Seaborne Empire* (New York 1966), pp. 318–320 y James Lockhart and Stuart B. Schwartz, *Early Latin America: A History of Colonial Spanish America and Brazil* (Cambridge 1983), pp. 362–368.

<sup>27</sup> AGN, Virreyes, vol. 26, Carta No. 627 (reservada), Revillagigedo II a Gardoqui, 31 de agosto de 1793.

<sup>28</sup> *Ibid.* Véase también John E. Kicza, *Colonial Entrepreneurs: Families and Business in Bourbon Mexico City* (Albuquerque 1983).

<sup>29</sup> AGI, México, leg. 2506. Expedientes del consulado y comercio, Real Cédula de 17 de enero de 1795; AGI, Guadalajara, leg. 526, Expedientes sobre la erección y cuentas del consulado, Real Cédula de 8 de junio del 1795 y AGI, México, leg. 1818, Expedientes inventariados (1808): Expediente sobre la extinción de los consulados de Veracruz y Guadalajara, Branciforte a Godoy, Carta No. 336 (reservada), 26 de septiembre de 1796.

de desatinos y delirios. Siendo público y notorio que las disputas y desavenencias que diariamente organizaba el Comercio marítimo en Veracruz, se veían los interesados en la dura necesidad de pasar a México a deducir sus derechos, abandonado sus casas familias, giro y comercio, manteniéndose en aquella Capital el tiempo que exige una demanda seguida, y ventilada por el sistema forense entre partes pudientes. Y generalmente se litigaba el tiempo que duraba el caudal, restituyéndose después de muchos años, a sus respectivos domicilios, pérdidas, aniquilados y destruidos. Esto es el vencedor y el vencido, de lo que se pudieran estar muchos exemplares.<sup>30</sup>

Y contados y organizados los Consulados de Cádiz, México, Lima y Manila en todas sus partes con los modernos o de nueva creación se debe hacer extensiva a todos sin excepción la loable práctica que observa el de Veracruz, despachando a los litigantes gratuitamente y sin exigirles derechos. Los perjuicios y daños positivos que resultan al Comercio, quando tribunales de una misma naturaleza no se hallan montados y organizados con igualdad en todas sus partes, se demuestra con la siguiente hipótesi.<sup>31</sup>

Un tutor de menores en Cádiz empleó 4.000 pesos de cuenta de sus pupilos en varios artículos de comercio, y remitió a América para su venta dividiendo los riesgos y destinos por mitad, dos mil a Veracruz, y los otros dos mil a la Habana. El costo principal de ambas facturas es igual, iguales los artículos o géneros y efectos, igual el flete, iguales los derechos de extracción y de importación y iguales los gastos, comisiones y seguros. Pero la remitida a la Habana se vendió a un veinte por ciento sobre su principal y costo. Y la de Veracruz sólo se vendió con un doce por ciento de aumento, también sobre su principal y costo. Ambos maestros y respectivos consignatarios recipientes, tubieron en los puertos de sus destinos reclamos recíprocos, en razón de pequeña avería experimentada en la navegación, y ambas partes ocurren al Tribunal del Consulado a deducir sus derechos y ambos Tribunales sentenciaron en favor de los Maestros, y por consecuencia perdieron el punto los consignatarios.<sup>32</sup> Estos rindieron sus respectivas cuentas de venta al interesado de Cádiz. El de Veracruz remitió íntegros los dos mil pesos de capital, con más ochenta y cinco pesos quatro reales a que ascendió el doce por ciento, deducida su comisión de venta y remisión del dinero. El de la Habana remitió solamente mil ochocientos quarenta y dos pesos quatro reales. Ahora se pregunta, como en Veracruz vendiéndose a doce por ciento libres resulta en la remisión íntegro el capital con su correspondiente aumento y en la Havana vendiéndose a un veinte por ciento también libre, se experimenta un descuento tan considerable. Se responde, por que en Veracruz despachó el Tribunal el Consulado gratuitamente a las partes sin exigirles el más mínimo derecho. Y en la Havana fue todo lo contrario. Pues en derechos propinas, onorarios, emolumentos, regalías, gratificaciones

<sup>30</sup> MN, Reyno de México III, ms. 335, La exportación del puerto de Veracruz en 1802, 1803 y 1804.

<sup>31</sup> *Ibid.*

<sup>32</sup> AGN, Virreyes, vol. 26, Carta No. 627 (reservada), Revillagigedo II a Gardoqui, 31 de agosto de 1793 y Alejandro de Humboldt, *Ensayo político sobre el reino de la Nueva España*, ed. Juan A. Ortega y Medina (México 1966), pp. 133, 508, 461-471.

extraordinarios y gastos secretos, se erogaron entre Escribanos, Asesores, Abogados, Porteros, Aguaciles y Subalternos para el más pronto despacho. Y que no se postergase el expediente, quatrocientos pesos, y después el Consignatario, deducido su comisión de venta y remisión del dinero. Solo le quedó líquido para remitir a Cádiz los mil ochocientos quarenta y dos pesos en los términos que queda demostrado.<sup>33</sup>

La Junta de Gobierno del Consulado de Veracruz consultando y combinando los desórdenes que en los Tribunales de Justicia originan las tarifas y Aranceles de derechos, pues generalmente no se sugetan a ellas. Y la exacción se hace arbitraria, por el abuso de los empleados y poseída de generosos y sinceros sentimientos. En favor del Comercio y causa pública, acordó signar sueldos moderados a Escribanos, Asesores, y Porteros, Alguaciles, obligando a los primeros que hasta el papel sellado lo habían de costear de su cuenta para no gravar a las partes absolutamente en nada. Habiéndolo aprobado S.M. continúa dicho Consulado dando exemplo de un hecho, que tal vez carece de exemplar en quantos Tribunales de Justicia avisten en la vasta extensión de la Monarquía.<sup>34</sup>

Como al tiempo de la erección del Consulado de Veracruz, se gravó al Comercio marítimo en la importación y exportación con medio por ciento por derechos de avería. En virtud de expresa y terminante orden de S.M. era muy arreglado a equidad, justicia y razón participase el contribuyente con lo mismo que contribuye. Y con la corta cantidad de 5.140 pesos a que ascienden los sueldos anuales de Asesores, Escribanos, Porteros, y Alguaciles, beneficio de un modo físico, positivo y real a el Comercio que por dicho Puerto se hace con la Metrópoli y sus Colonias. Y así ha continuado desde 28 de Abril de 1795 que empezó a exercer sus funciones sin que hasta la presente se haya variado tan loable práctica, y todos los vasallos comerciantes del resto de la Monarquía citan con los mayores eloquis a este Consulado, porque no hay otro igual en esta parte. Sólo el de México no pudo mirar con tranquilidad el despacho gratuito a los litigantes, y de este principio se originó su constante oposición.<sup>35</sup>

También resulta otro bien real y positivo, quando en los Tribunales de Justicia se despacha gratuitamente a las partes, pues como los Escribanos, Asesores y demás empleados gozan de sueldo fixo y carecen absolutamente de gages ni emolumentos, procuran despachar lo más breve posible, por lo común en juicios verbales, y no se postergan los expedientes. En 24 de Diciembre, quando dan puntos los Tribunales, se halla el de Veracruz a la fecha. Y así lo hace saber al público por los Estados que imprime del Comercio de importación y exportación. Sin que le quede pendiente para año nuevo ninguna causa. Cuya práctica no sólo merece los mayores elogios, sino que es muy digna de Ymitarse.<sup>36</sup>

Me he sugetado todo lo posible para no hacer difuso este papel, y aunque pudiera añadir algunos otros auxilios en favor y beneficio del comercio marítimo, me

<sup>33</sup> Ibid.

<sup>34</sup> AGI, Indiferente General, leg. 2439, Memoria de Basadre y Leiby, *Report to the King*, pp. 116–121.

<sup>35</sup> Ibid.

<sup>36</sup> MN, Reyno de México III, ms. 335, La exportación.

abstengo de proponerlos, porque son parciales y referentes a casos y provincias determinadas. Si V.A.S. me lo permite, procederé a formar y arreglar un papel relativo a las nuevas poblaciones que exigen algunas de las Provincias Internas del Reyno de México, especialmente la de Texas, pues en momento que la Nueva Orleans pasó al dominio de los Estados Unidos de América, se invirtió el orden físico y político de nuestros confines o líneas limítrofes. El conocimiento práctico que me asiste de toda la Costa del Océano pacífico, el que poseo igualmente de la Atlántica de los Estados Unidos, y del carácter de estos republicanos, me hace creer que no desagradará a V.A.S. su lectura. Y tal vez lo prefería y aprobará su observancia por que en nada perjudica a las ulteriores disposiciones que se han dictado sobre este objeto.<sup>37</sup>

En el glorioso y acertado mando de V.A.S. se ha regenerado el Ejército, la Marina, la Artillería, el Real Cuerpo de Ingenieros. Se han establecido nuevos Colegios y Seminarios para la enseñanza de varios ramos facultativos, y en una palabra, todas las clases respectivas del Estado se han puesto en movimiento recíproco, y son públicos los adelantamientos y mejoras que han debido a las sabias disposiciones dictadas por V.A.S.<sup>38</sup>

El Comercio se ha mirado siempre como la base fundamental de la felicidad pública, y como hasta ahora no ha recibido éste el fomento y auxilio de que es susceptible tal vez divina Providencia lo ha reservado para que por el mano benéfica de V.A.S. llegué al alto grado que ocupó en los siglos XV y XVI. Me parece que para conseguirlo se debía establecer en esta Corte una Dirección o Secretaría de Comercio y Consulados, baxo la inmediata inspección y conocimiento del Almirantazgo de V.A.S. o de la del Supremo Ministerio de Hacienda. Mandándose observar las proposiciones que quedan sentados, y otras de sumo interés y beneficio público que aunque presentados por mí al Ministerio y aprobadas, ha impedido su ejecución la guerra en que nos hallemos.<sup>39</sup>

Yo confieso a V.A.S. con la sinceridad que me es genial que este papel, no lleva por objeto la recompensa. Pues es dictado por puro honor, amor nacional y bien de mis semejantes, de cuya imparcialidad tengo dadas repetidas pruebas. Pero no pudo prescindir de manifestar a V.A.S. que yo sería utilísimo al Rey y a la Patria siempre que se me confiriese destino de continua residencia en la Corte, por que me parece son pocos los vasallos que reúnan los conocimientos teórico-prácticos que yo poseo de Europa, América y Asia, relativos a la economía política. Y también aseguro a V.A.S. que si se me confiriese la Intendencia de Principado de Cataluña. Había desaparecer en pocos años la introducción en nuestros Américas, de las manufacturas de algodón inglesas, por que baxo mi dirección, inteligencia,

<sup>37</sup> *Ibd.* Véase también MN, Papeles Varios IV, ms. 317, Noticia del comercio que han hecho los buques neutrales desde 26 de septiembre de 1805 hasta fin de abril de 1807.

<sup>38</sup> SHM, ms. 5-2-4-3, Memoria sobre el Reyno de Nueva España, Provincias Internas y Californias y Leiby, *Report to the King*, pp. 116-121.

<sup>39</sup> AGI, Indiferente General, leg. 2439, Memoria de Basadre y AGN, Virreyes, Carta No. 627 (reservada), Revillagigedo II a Gardoqui, 31 de agosto de 1793.

conocimientos y patriotismo serían rápidos los progresos de estos artefactos nacionales, supuestos los inmediatos auxilios del Gobierno.<sup>40</sup>

Dios guarde a V.A.S. muchos años. Madrid, 21 de Julio de 1807 = Serenísimo Señor = A.L.P. de V.A.S. = Vicente Basadre

---

<sup>40</sup> *Ibd.*